(6)

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N °345 -2023-HRI/DE.

Resolución Directoral

Ica, 22 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente N° 22-020499-001, que contiene el Informe N° 028-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI/ORRHH/UBPYRL sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 212 (RECTIFICACIÓN DE ERRORES) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone lo siguiente:

212.1. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, mediante Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE, de fecha 14 de Mayo del 2021, se resuelve en su Artículo Primero: *Reconocer a favor de la Servidora ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS, Treinta (30) Años, Cero (00) Meses y Cero (00) Días, a partir del 01 de Julio del 2018, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.*

Que, mediante Nota N° 435-2022-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, informa que habiendo sido observado las resoluciones de 25 y 30 años de servicios de los servidores del D.L. N° 1153, ya que por error se consideró al tiempo de servicio el SERUMS, Secigra, Internado, Residentado Médico, por lo que solicita se vuelva a calcular el tiempo de servicio de los servidores y se emita un nuevo acto resolutivo , por lo que se advierte que existe un error material involuntario en la parte resolutiva Artículo Primero.

Que, mediante Informe Situacional N° 386-2022-HRI-ORRHH/USEEL, la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS al 31 de Octubre del 2022 cuenta con 33 Años, 06 Meses y 29 Días de servicios prestados al estado.

Que, en concordancia con el párrafo anterior, es de suma importante aclarar que el cálculo de Tiempo de Servicio de Doña ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS, se tomó en cuenta el Informe Situacional N° 059-2021-HRI-ORRHH/USEEL, en la cual se informó erróneamente el tiempo de servicio, por lo que en ese orden de ideas, corresponde rectificar en parte la Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE en su artículo Primero, debiendo reconocer 30 Años de Servicios prestados al Estado a partir del 01 de Abril del 2019.

...///

\\\...

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA y en merito a la boleta de haberes y descuentos del mes de Abril del año 2019, de donde se tomaran los montos de la **valorización principal** para la liquidación del beneficio correspondiente.

Que, la boleta de haberes y descuentos del mes de Abril del año 2019 establece como monto de valorización principal lo siguiente:

VALORACION PRINCIPAL 65%	VALORACION PRINCIPAL 35%	SUMA DE VALORACION PRINCIPAL DEL 65% Y 35%
S/ 2,518.75	S/ 1,356.25	S/ 3,875.00
SUB TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
S/ 3,875.00	X3	S/ 11,625.00

Por lo tanto corresponde reconocer a doña **ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS,** la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (S/ 11,625.00) SOLES,** como monto de la asignación por 30 años de servicios prestados a favor del estado suma equivalente a dos valorizaciones principales.

Que mediante Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE, se Otorgó a Doña **ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS** el monto de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/10,533.00),** se establece que el monto que debió recibir la administrada por asignación por 30 años de servicios prestados a favor del estado es la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (S/ 11,625.00) SOLES**, por lo tanto realizando un recalculo se encuentra una diferencia de **MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (S/ 1,092.00) SOLES** entre el monto otorgado mediante R.D. N° 628-2021-HRI/DE y el monto establecido según D.S. N° 015-2018-SA.

D.S.015-2018-SA	**S/ 11,625.00**
R.D. N° 419-2022-HRI/DE	**S/ 10,533.00**
ADEUDO	**S/ 1,092.00**

Que, siendo así y con la finalidad de evitar futuras nulidades y considerando que la corrección no modifica, ni altera de manera sustancial el sentido del acto administrativo, es necesario corregir el error material, recaída en la resolución primigenia.

Que, de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica; y con el visado del Director Ejecutivo Administrativo, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR ARITMETICO, incurrido en la Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE, sobre Reconocimiento de 30 Años de servicios prestados al estado de **Doña ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS** en el Artículo Primero.----------

...///

\\\...

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS** Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días a **partir del 01 de Julio del 2018**, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.----------

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS** Treinta (30) años, cero (00) meses y cero (00) días a **partir del 01 de Abril del 2019**, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 y los alcances del decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA.----------

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR por única vez el REINTEGRO de la entrega Económica por haber cumplido 30 años de prestación de servicios al Estado **a Doña ROSA ANTONIA RAMOS RAMOS**, por un monto de **MIL NOVENTA Y DOS CON 00/100 (S/ 1,092.00) SOLES,** diferencia entre el monto otorgado mediante la Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE y el monto establecido por el artículo 9° numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año 2023.----------

ARTICULO TERCERO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 628-2021-HRI/DE.----------

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades prescritas por ley.----------

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRHH
FLQQ/ ABOG.UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761